



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YELES

Resolución de Alcaldía:

En este Ayuntamiento se sigue el siguiente expediente:

–Bolsa de empleo en la categoría de arquitecto técnico del Ayuntamiento de Yeles.

Que este expediente fue incoado con antelación al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19; y no pudo ser finalizado.

Que este expediente fue incoado en su momento con el carácter de urgente, habida cuenta de que la plaza quedó vacante tras haber superado el antiguo titular de la misma un proceso de selección en otra Administración.

Que el procedimiento se encuentra en la fase de adjudicación provisional.

Que, en materia de suspensión de plazos, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, operó una importante modificación en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de forma que la misma queda redactada de la siguiente forma:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.”

Que según el plan de desescalada planteado por el Gobierno de la Nación, desde el 11 de mayo se permitirá la apertura de los bares con terrazas y los lugares de culto, con una limitación de ocupación del 50 % –y no del 30 %, como se había dicho inicialmente–, y la apertura de los hoteles y alojamientos turísticos, excluyendo las zonas comunes, además del sector agroalimentario y pesquero.

Que desde el Ayuntamiento se pretende iniciar un estudio para ampliar la ocupación de las terrazas y así compensar la pérdida de aforo de bares, restaurantes y cafeterías de nuestro municipio. En una medida de ayuda para que a partir del día 11 de mayo, cuando abran las terrazas, puedan poder instalar el mismo número de mesas y sillas que solicitaron antes del estado de alarma y no puedan notar esa reducción del aforo en las terrazas.

Que el funcionamiento básico de los servicios se encuentra justificado habida cuenta de que este expediente ya fue incoado con carácter de urgencia, tras haber quedado vacante la plaza por haber superado el antiguo titular de la misma un proceso de selección en otra Administración.

Resuelvo:

Primero: Levantar la suspensión de plazos en el expediente relativo a: bolsa de empleo en la categoría de arquitecto técnico del Ayuntamiento de Yeles.

Segundo: Ordenar la comunicación a los interesados de esta resolución y su publicación en los mismos medios utilizados en el marco del presente expediente; con el matiz al que alude la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, en materia de plazos para interposición de recursos.

Yeles, 7 de mayo del 2020.–La Alcaldesa, María José Ruiz Sánchez.

N.º I.-1651